

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



*"Para evaluar hay que comprender. Cabe afirmar que las evaluaciones convencionales del tipo objetivo no van destinadas a comprender el proceso educativo. Lo tratan en términos de éxito y de fracaso". El profesor debería ser un crítico, y no un simple calificador.*

*Stenhouse (1984)*

En virtud a lo establecido en el Decreto 67, 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga el Decretos 511 de 1997 de Ministerio de Educación, y considerando:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, regula en su párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media";

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción y que dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación.

Que, es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos, resguardando un mayor uso pedagógico a la evaluación.

El objetivo de este reglamento, es establecer las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes en el Colegio Ciudad de Frankfort, alineadas al Proyecto Educativo Institucional, a su lema "Educar con afectividad" y sus sellos (Afectividad, diversidad y Sana Convivencia, Alianza Familia Escuela y Cultura de Altas Expectativas).

A partir de los nuevos desafíos evaluativos, todo profesor/a deberá asumir, en gran medida, la responsabilidad respecto del diseño, aplicación y distribución de la información resultante en la evaluación. Ante esta compleja tarea, deberá responder a las exigencias derivadas del reglamento considerando que el quehacer educativo hace referencia al conjunto de acciones institucionales

Las disposiciones del presente normativo se aplicarán desde niveles NT1° a 8° de enseñanza básica. Los estudiantes desde NT1° a 8° de enseñanza básica serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen los niveles de educación básica y se considera también el proceso de evaluación para Educación Parvularia.

Artículo 2°.-

Para efectos del presente reglamento el Colegio Ciudad de Frankfort, concibe la dimensión evaluativa como un proceso fundamental, tanto a nivel de enseñanza como de aprendizaje. Se considera como un apoyo riguroso que permite visualizar los avances o dificultades, y así tomar las decisiones pertinentes según resultados obtenidos.

Siendo la educación un proceso complejo y cambiante que incluye la selección de ideas, conceptos, valores, actitudes y habilidades, destrezas con fines de formación humana, que se consideran necesarios para operar cambios deseables en el individuo y la sociedad.

Considerando las definiciones del Decreto 67, del 2018, comprendemos los siguientes conceptos

- a) Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- b) Calificación como la “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”
- c) Promoción como la “acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

La acción de evaluar en nuestro Colegio es concebido como un ejercicio pedagógico y humano, donde resulta esencial tener claridad frente al objetivo que se busca con ella y su intención en términos formativos, VILLADA señala en este sentido: **“La evaluación es una oportunidad para aprender y da cuenta de la transformación del sujeto como persona”**.

En síntesis, los nuevos desafíos educativos nos invitan como comunidad a visualizar la dimensión evaluativa como un eje fundamental en el desarrollo de las habilidades y competencias de base; los procesos de Metacognición, nos presentan importantes desafíos de actualización y experimentación evaluativa; buscando extraer, levantar y registrar de una forma contextualizada y significativa las diversas conductas de los estudiantes, permitiéndonos como actores formadores tomar las mejores decisiones educativas, fortalecer y reorientar las practicas dentro del aula o simplemente cambiarlas si los impactos no han sido los esperados.

Toda la comunidad educativa debe estar en conocimiento de este reglamento considerando que es un instrumento legal, contextualizado que explicita de forma clara y sistemática los procesos y mecanismos evaluativos, permitiendo a cada profesional un proceso transparente y bajo el debido proceso y derecho.

Artículo 3°.- La manera en que se promoverá que los alumnos conozcan los procedimientos evaluativos y fechas será mediante informativo y deberán contar con antecedentes de evaluación (listas de cotejo o rúbricas, etc) y criterios con que serán evaluados;

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos considerando los siguientes elementos:

1. Se instalará institucionalmente una evaluación del dominio lector con el propósito de determinar los apoyos que sean pertinentes a las necesidades y fortalezas detectadas. Su aplicación se realizará en tres ocasiones durante el año (inicial, intermedia y final)
2. Se implementará un proceso de evaluación diagnóstica entre la primera y segunda semana de marzo, “Conductas de entradas – habilidades” en el periodo inicial “Año escolar”, que servirá de insumo para diseñar un panorama integral, identificar las competencias disminuidas o destacadas y planificar las estrategias necesarias y pertinentes.
3. Las evaluaciones parciales deben ser programadas por cada profesor y comunicadas en cada reunión de apoderados, las fechas deben ser incorporadas en el calendario mensual para ser entregados a Unidad Técnica.
4. Es fundamental respetar las fechas de evaluación, principalmente las conocidas por los estudiantes y apoderados, cualquier cambio de actividad, debe ser comunicada a UTP.
5. Es necesario respetar el protocolo para la toma de evaluaciones.
6. Las evaluaciones serán complementadas por diversas estrategias programadas para el año en curso (Evaluación de tipo SIMCE, velocidad lectora, refuerzo pedagógico u otra).
7. Las evaluaciones semestrales, deben ser programadas en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica. Se deben enviar los contenidos, objetivos, modalidad de evaluación y tabla de especificaciones con un tiempo mínimo de 7 días hábiles para su revisión.
8. Es responsabilidad del cada profesor/a, realizar la evaluación bajo la mirada inclusiva, utilizando las estrategias evaluativas que considere pertinentes. En este aspecto es fundamental dar relevancia a la diversidad presente en la sala de clases, considerando las sugerencias que los profesionales del Programa de Integración Escolar entreguen.

9. Se debe utilizar las 3 horas de trabajo colaborativo PIE y las 2 horas DUA en los niveles que corresponda, como un Espacio de diálogo, análisis, reflexión, toma de decisiones en relación al proceso de evaluación.
10. Los profesores/as, a cargo de las asignaturas y de cursos pueden flexibilizar su planificación y evaluación, cumpliendo con los indicadores de calidad, cobertura y trayectoria curricular.
11. Las actividades que sean evaluadas con rubricas, escalas de apreciación, listas de cotejo o registros, deben igualmente presentarlos a la Unidad Técnica Pedagógica para su revisión.
12. Si existe algún trabajo, evaluación o dinámica emergente, debe ser informada a Unidad Técnica Pedagógica.
13. Se planificarán diversas reuniones con UTP para reflexionar sobre los procesos evaluativos y buscar de forma colaborativa fortalecer los mecanismos e instrumentos.
14. **Estudio de casos: Existe la posibilidad de realizar** en reflexión pedagógica revisión de algunos casos especiales (Repitencia, inasistencias...), para tomar las mejores decisiones pedagógicas en forma colaborativa.
15. Aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo de repitencia, firmarán un compromiso pedagógico (Estudiante en situación de riesgo y apoderado).
16. Se planificará un plan de contingencia “Refuerzo Pedagógico”, a los alumnos/as que lo requieran, con un plan de trabajo individual.
17. Se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos mediante informativo o la agenda;
18. Se informará oportunamente de aquellas actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación,

Artículo 4°.- El período escolar será semestral. Considerando los planteamientos del decreto 67, el proceso de evaluación, se concibe como parte intrínseca de la enseñanza, y podrá usarse dos formas de evaluar:

1. **Evaluación formativa:** Formativa: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.  
Se realizará permanentemente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades.  
Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los estudiantes, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes.  
Servirán como antecedente al profesor/a, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar los aprendizajes de los y las estudiantes.  
No serán calificados y servirán de preparación para evaluaciones sumativas.

### **Evaluaciones sumativas:**

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido, conocido por los estudiantes, padres y apoderados.

Permitirá al estudiante en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 2,0 a 7,0.

Estas calificaciones se registrarán en el libro de clases en un plazo no mayor a 7 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación.

Esta evaluación será aplicada a todos los niveles y se fijará un horario especial para su realización, el cual quedará establecido en el calendario de evaluaciones determinado en coordinación con la unidad técnica pedagógica.

El profesor/a, deberá informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el requisito de validez y confiabilidad, fundamentalmente en las pruebas de nivel.

Cabe destacar que el aprendizaje puede ser evaluado de diversas formas: Diagnóstica, de proceso y final, además se deben considerar adaptaciones curriculares y evaluación inclusiva.

**Evaluación diagnóstica:** Determinará el nivel de logro de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.

Ubicará al estudiante en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.

Se aplicará al inicio del año escolar y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor/a conocer el nivel en que se encuentran los estudiantes previos al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con: Niveles de logro. (Logrado, medianamente logrado y por lograr)

En el nuevo contexto inclusivo y a partir del análisis, concretización y monitoreo del decreto 83, el establecimiento dispondrá los siguientes dispositivos:

- a) Una evaluación divergente que emerja del dialogo colaborativo entre los profesionales, permitiendo instalar procedimientos evaluativos flexibles, equánimes, contextualizados, pertinentes, motivadores, desafiantes y en el cual todos los estudiantes tengan opciones de participar, respetando sus formas y tiempos para aprender. La divergencia a nivel de procesos evaluativos y las adaptaciones curriculares de acceso o de objetivos, podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170, realizando un **Plan de Adecuación Curricular individual (PACI)**
- b) Cabe destacar que la adecuación curricular PACI, es particular para cada estudiante que presenta necesidades específicas, y se evaluará si se requiere una adaptación significativa, que involucre revisar los objetivos de aprendizaje y realizar una priorización de ellos, evaluando según los avances que logre el estudiante durante el periodo planteado para la adecuación, determinando además la cantidad de evaluaciones que se realizarán en el periodo evaluado.
- c) La estrategia de flexibilización curricular, grupos flexibles y la agrupación por estilos y tiempos de aprendizaje, se trasformarán en líneas de trabajo Curricular fundamentales para el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, utilizando la planificación enfocada en el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)**

Para lograr concretizar este proceso de evaluación enmarcado en la inclusión y el respeto a la diversidad, los espacios de diálogo, análisis y construcción de conocimiento son claves, por ello las horas de trabajo colaborativo se hacen fundamentales para el cumplimiento de los objetivos.

En las horas de trabajo conjunto entre el docente de asignatura Jefe técnico, coordinadora PIE o equipo de aula se debe resguardar instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

### **De las formas de evaluación**

- Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponden a las calificaciones que los estudiantes obtengan durante el transcurso de cada semestre en las respectivas asignaturas.

Nivel/Unidad: Se realizarán evaluaciones de nivel al término de cada unidad en todas las asignaturas.

Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético, con aproximación del promedio de las calificaciones parciales, asignados durante el semestre en los niveles de 1° a 8° de Enseñanza Básica.

Finales: Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación (décima) de las calificaciones semestrales en todos los niveles.

Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con 1 decimal con aproximación (décima)

### **Evaluación auténtica/inclusiva:**

Siguiendo la definición de (Mabel Condemarín, 2000)

La evaluación auténtica (...) se centra en un alumno real, considera sus diferencias, lo ubica en su propio contexto y lo enfrenta a situaciones de aprendizaje significativas y complejas, tanto a nivel individual como grupal. Este desafío refuerza en los alumnos la construcción de competencias de alto nivel, dada la evidencia de que lo que se evalúa se convierte en forma automática en el estándar de lo que se espera que ellos sepan. (p.5)

Debido a que los estudiantes tienen diferentes capacidades y habilidades a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, se sugiere utilizar una divergencia de instrumentos como:

- informes de trabajo individual o grupal,
- disertaciones,
- foros,
- portafolios,
- disertaciones orales,
- trabajos grupales,
- investigaciones individuales,
- entrevistas,
- confección de maquetas,
- bitácoras,
- dramatizaciones, etc., dependiendo de la asignatura, es fundamental experimentar con el principio de ecuanimidad.

Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, serán los momentos de reunión con jefatura técnica, reuniones de departamento, reuniones paralelos y reuniones de equipos de aula.

Las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa serán definidas por los docentes en conjunto con el equipo de aula según corresponda.

Las Disposiciones que se han establecido para diversificar la evaluación promueven atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo lo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas. No obstante lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Las Adaptaciones curriculares son comprendidas como el tipo** de estrategia educativa, generalmente dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales, y que el decreto 83 amplía su aplicación a la totalidad del curso; consiste en la adecuación del **currículum** de un determinado nivel educativo, con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un alumno en particular.

En relación a las actividades complementarias (tareas al hogar)

- a) Las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, deben ser complementarias y de apoyo al proceso educativo.
- b) Las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia de las tareas al hogar, deben cautelar que exista la retroalimentación de las mismas y cada docente deberá firmar permanentemente los cuadernos de los estudiantes verificando su realización
- c) En el marco de su autonomía profesional, cada docente podrá definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

### **De las disposiciones generales para la Calificación**

Artículo 6°.- El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- La calificación final 3,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar a la Unidad Técnica y si esta calificación incide en la repitencia, entonces se modificará la calificación accediendo como nota máxima 4.0 mediante una

evaluación que el profesor/a estime conveniente, siendo esta una prueba, trabajo y/o interrogación.

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

**En un solo día de clases, se pueden aplicar solo:**

- Una evaluación de unidad o de nivel.
- Dos evaluaciones parciales

Los profesores/as junto a sus estudiantes deberán realizar el análisis de los resultados de las pruebas tanto coeficiente uno como dos, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados.

### **Aspectos relevantes respecto a las evaluaciones**

- a) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación mínima 4,0 en todos los niveles.
- b) En la asignatura de Religión, por tener carácter optativo, los estudiantes serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). La asignatura de orientación de 1° a 8° será calificada con notas de 2.0 a 7.0, siendo la nota final anual transformada en conceptos (MB, B, S, I). Las calificaciones de estas asignaturas (Religión y Orientación) no incidirán en el promedio general ni en la promoción del alumno.
- c) Solo por una razón debidamente justificada, un estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación ya sea por motivos de salud u otra de fuerza mayor. Esta situación debe ser analizada por el equipo de aula si corresponde e informada a UTP antes de aplicar la medida.
- d) Las evaluaciones recuperativas, se deben realizar asegurando que el estudiante haya contado con un tiempo prudente para el aprendizaje. Cada docente debe coordinar con UTP la aplicación de estas evaluaciones.
- e) En relación a **la evaluación de los Objetivos transversales/ Educación Sexual y Orientación, cabe destacar que los indicadores evaluados** servirán de insumo para el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al final de cada semestre en la agenda institucional junto al informe de calificaciones. Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo. Esta información se utilizará para planificar estrategias o talleres de orientación vinculándolos con los planes de formación Ciudadana y sexualidad.

En caso de ausencia a las evaluaciones se procederá de la siguiente manera:

- Los estudiantes de primer y segundo año básico serán evaluados en horarios de clases por su profesor jefe.



- Los alumnos de tercero a octavo año básico serán evaluados en horas de convivencia escolar. El profesor/a de asignatura deberá gestionar con el docente que realizará la evaluación a la brevedad.
- Los alumnos que se ausenten a evaluaciones de asignaturas prácticas serán evaluados en horario de convivencia escolar dentro de la jornada de clases.
- Si el alumno no se presenta a la segunda instancia de evaluación, por motivos familiar, de salud o debidamente justificado .....
- Frente a reiteradas inasistencias de un estudiante sin justificación, el profesor jefe citará al apoderado en conjunto con UTP para informar sobre su posible repitencia por inasistencia y rendimiento académico.
- En caso de que se de una segunda instancia evaluativa y el alumno/a no quiera realizarla, se citará al apoderado para informar que será evaluado con la nota mínima 2,0, lo que será consignado en hoja de entrevista y hoja de vida del estudiante.

### **Registro de Calificaciones**

1. Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en periodos semestrales, y el número de calificaciones será determinado.....
2. El registro de las calificaciones se realizará en el sistema de Plataforma Napsis y será informado a la familia en forma semestral mediante reporte impreso.
3. Cuando se obtenga el 20% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el profesor/a de asignatura en conjunto con a la Unidad Técnica acordar las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados.
4. Cada docente debe asegurar que las evaluaciones sumativas sean coherentes con la planificación de cada asignatura que realice
5. Se considera la elaboración de una evaluación de unidad (sumativa), que debe ser enviada a la Unidad Técnica en los plazos establecidos a nivel institucional, para su retroalimentación oportuna. Cada instrumento debe contar con la tabla de especificaciones correspondientes, que contenga los Objetivos de aprendizaje y las habilidades a evaluar según taxonomía.

### **Faltas durante una evaluación y procedimiento:**

- Inasistencias a evaluaciones sin justificación, será considerado como una falta grave los alumnos que no presenten justificación escrita en la agenda escolar o certificado médico de la inasistencia a la evaluación, podrán acceder al 6,0 como nota máxima.
- Copiar en una prueba o evaluación: el alumno que sea sorprendido en una prueba será sancionado por el profesor/a cargo quien estará autorizado/a a retirar el instrumento de evaluación y cambiarlo por una interrogación oral en el mismo instante con nota máxima 6,0, además de sancionar su conducta registrando una observación en su hoja de vida.

### **Casos Especiales**

a) **Maternidad:**

- Las estudiantes que asuman responsabilidad de maternidad serán consideradas para todos los efectos como actores regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General y Unidad Técnica esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso de forma colaborativa, entregándoles las mejores opciones al estudiante para que finalice su año escolar.

b) Embarazo:

Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, se le planificará un plan de trabajo a la alumna para completar las notas pendientes.

En el caso que la estudiante haya finalizado el primer semestre de manera regular, pero que durante el segundo semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, se cerrará su año escolar con las calificaciones obtenidas durante el primer semestre.

La cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto, por el Profesor Jefe y la Unidad Técnica.

c) Viaje

En aquellos casos en que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otras causales durante el 2° semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases. De igual manera se calculará el porcentaje de asistencia. Para ello, el apoderado deberá solicitarlo por escrito y acompañarlo con la documentación necesaria.

d) Ingreso ya iniciado el año escolar.

Si el estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del 1er semestre y acredita calificaciones correspondientes a otro establecimiento, se registrara las calificaciones originales, en el caso que la cantidad de notas no sea la correcta a nivel de cantidad, se tomará una decisión conjunta entre equipo de aula y equipo técnico pedagógico con la aprobación de dirección.

e) Estudiantes extranjeros

- Se planificará un plan de contingencia para los estudiantes extranjeros a nivel de procedimientos pedagógicos y evaluación (Cuando sea necesario).
- Otros casos especiales: serán resueltos por el equipo técnico pedagógico en coordinación con dirección.

f) Certámenes nacionales o internacionales.

- Los estudiantes que participen en certámenes nacionales o internacionales deberán justificados por sus padres o apoderados y el docente deberá informar al equipo técnico pedagógico para que se realicen las gestiones necesarias para que cada docente establezca un plan de recuperación y respectivo proceso evaluativo utilizando estrategias como por ejemplo portafolio, apoyo de tecnología entre otras que sean pertinentes.

- g) En caso de ausencias a clases por períodos prolongados deberán ser justificados por sus padres o apoderados y el docente deberá informar al equipo técnico pedagógico para que se realicen las gestiones necesarias para que cada docente establezca un plan de recuperación y respectivo proceso evaluativo utilizando estrategias como por ejemplo portafolio, apoyo de tecnología entre otras que sean pertinentes.

- h) Suspensiones de clases por tiempos prolongados, se seguirán las medidas disciplinarias pertinentes y el docente deberá informar al equipo técnico pedagógico para que se realicen las gestiones necesarias para que cada docente establezca un plan de recuperación y respectivo proceso evaluativo utilizando estrategias como por ejemplo portafolio, apoyo de tecnología entre otras que sean pertinentes.

- i) Estudiantes extranjeros: Si fuese necesario, se planificará un plan de contingencia y estratégico para los estudiantes extranjeros, que necesiten ser evaluados en alguna asignatura, realizando un **Plan de Adecuación Curricular individual (PACI)**, que permita conocer el punto de partida de los alumnos con relación con los aprendizajes esperados, retroalimentar y ajustar el proceso de enseñanza acorde a las características y necesidades de los estudiantes, y comprobar si se han logrado o no, y en qué medida, los aprendizajes.

## **De la promoción**

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

### **1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**2) En relación con la asistencia a clases,** serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- A través de dirección y el equipo directivo, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe señalado, será consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- En equipo técnico pedagógico determinará en conjunto con la dirección del establecimiento las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Artículo 14.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **EDUCACIÓN PARVULARIA**

Los alumnos de Preescolar serán evaluados mediante una serie de indicadores que reflejen los aprendizajes esperados según los planes y programas de la Educación Parvularia divididos en NT1 (Pre kínder) Y NT2 (kínder) desprendidos de las Bases Curriculares en conjunto con el Proyecto Educativo Institucional.

Los indicadores de logro serán medidos/observados registrados dos veces en cada semestre. Estarán definidos como una escala de apreciación en la que se registrarán conceptos en términos cualitativos y se comunicarán mediante un informe de rendimiento escolar al final de cada semestre.

La escala a considerar en cada evaluación será medida en porcentajes que considerará los siguientes grados.

- **Logrado:** Aprendizaje logrado (80% a 100%)
- **Medianamente logrado:** Aprendizaje parcialmente logrado (61% a 79%)
- **Por lograr:** en vías de adquisición del aprendizaje (menos del 60 %)

### **Estudiantes que participan del Programa de Integración Escolar.**

Los alumnos/as que participen del proyecto de integración y de los diversos apoyos pedagógicos, su situación académica será revisada de forma bimensual en reflexión pedagógica PIE para analizar la información y tomar la mejor decisión de acuerdo al PACI aplicado para cada estudiantes con NEET o NEEP.

- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

### **Artículo 15 : De la certificación**

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los estudiantes, el porcentaje anual de asistencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán contener además las columnas con información de sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta el R.U.T. del profesor/profesora.

Los informes de notas y de personalidad serán responsabilidad de cada profesor/a, igualmente su entrega en los tiempos programados.

Las actas serán firmadas por todos los profesores/as de las distintas asignaturas y del plan de estudios y por dirección (Jefatura técnica). Se confeccionarán en triplicado, la original para el apoderado, una copia en el archivo técnico y otra copia se envía a la provincial correspondiente si es requerida.

### **De la Licencia de Enseñanza Básica.**

- La licencia de Enseñanza Básica será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 8° año de Enseñanza Básica.
- El Consejo de Profesores sólo tiene carácter consultivo, las resoluciones finales quedan a cargo del Director.
- Todas las situaciones especiales deben ser analizadas por el Equipo de Gestión en conjunto con los profesores de asignatura y un representante del Consejo Escolar, la idea central es transparentar todo el proceso evaluativo del estudiante, la resolución final será informada al apoderado y este tendrá la opción de aceptarla como de rechazarla, en el segundo caso el apoderado tendrá 5 días hábiles para hacer sus descargos de forma directa.

Artículo 16.- La modificación del presente Reglamento de evaluación será liderada por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. El órgano que canalizará la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar. Los ajustes deberán estar alineados de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. El Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17.- El Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Artículo 18.- En caso de plagio o copia se debe contar con evidencias fidedignas sobre el aprendizaje. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20.- En el Colegio Ciudad de Frankfort, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 67, “ las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento”.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento

Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas. (Decreto 67, 2018)

Artículo 22.- Frente a situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, se seguirán las indicaciones entregadas por el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.